



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1177/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0001326, Ent.N° 1047/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionados con la intervención por reiteración de gastos observados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

RESULTANDO: 1) que la Contadora destacada del Tribunal de Cuentas, observó cuatro (4) gastos por un importe de \$1:871.974.- observados en los meses de agosto, setiembre y diciembre 2021 y reiterados oportunamente por el ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo de la Observación	Descripción observación	Cantidad	Importe \$
Art. 14 del TOCAF	Se comenzó a ejecutar sin autorización del ordenador competente	2	1.531.531
Art. 14 y Art. 211, lit. b) Constitución de la República	Gastos sin resolución	2	340.443
TOTAL		4	1.871.974

2) que en la resolución de reiteración se establecen los fundamentos a las mismas;

3) que una de las observaciones mencionadas fue efectuada el 20/12/21 por un monto de \$ 1:077.748 iva incluido por incumplimiento del art. 14 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que dicho gasto comenzó a ejecutarse previamente al dictado de la resolución respectiva por lo que asimismo hubo principio de ejecución;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no obstante lo expresado en el Resultando 3) y por lo expuesto en el Resultando 4), la contratación resulta observable también por incumplimiento del art. 211 lit B) de la Constitución de la República;

3) que los fundamentos expuestos en las demás resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, incluyendo lo expuesto en el Considerando 3);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial, a la Contadora Auditora Destacada en el Inciso; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

Cra. Lic. Olga Santineta Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1178/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0001326, Ent.N° 1047/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionados con la intervención por reiteración de gastos observados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

RESULTANDO: 1) que dentro de las observaciones mencionadas, se incluyó un gasto por un importe de \$ 27.914, por contravenir el art. 20 del TOCAF, al no haberse imputado el gasto con los créditos presupuestales del ejercicio 2020;

2) que los fundamentos expuestos en la resolución de reiteración del gasto, el organismo expresa que en el Programa Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que establece el pliego, hasta que no se efectiviza el reintegro de las retenciones, no se puede realizar el cálculo del ajuste, hecho que ocurrió en el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 20 del TOCAF establece que los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados, entendiéndose que los gastos se devengan cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación.

2) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2), el gasto corresponde al ejercicio 2021, por lo que corresponde dejar sin efecto la observación mencionada;



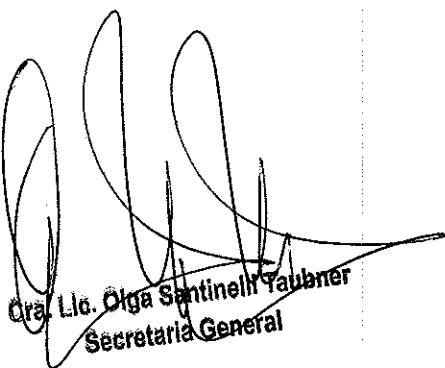
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto la observación formulada con fecha 27/08/21 por la contadora auditora destacada en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por un monto de \$ 27.914
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y a la Contadora Auditora Destacada en el Inciso.

aov


Ora. Llc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General